

ANEXO 1

| DECLARACIÓN JURADA | |
|--|--|
| FORMULARIO Art. 34 DECRETO 4436/2020 | |
| Asunción, 09 de abril de 2026 | |
| <p>Quienes suscriben (M.A.I.) DON GUSTAVO EMIGDIO VILLATE SAMANIEGO con C.I. N° 1.861.342 y (Director General del Proyecto) ADONIS BARRIOS con C.I. N° 4.257.180, declaran bajo Fe de Juramento que los datos consignados a continuación son correctos Y QUE EL SALDO DISPONIBLE ES IGUAL O MAYOR AL MONTO ESTIMADO/MONTO DEL CONTRATO/ADENDA, DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 34 DEL DECRETO 4436/2020.</p> | |
| CODIGO SNIP N°: | 793 |
| NOMBRE DEL PROYECTO: | Programa de Apoyo a la Agenda Digital |
| OBJETO O NOMBRE DEL LLAMADO: | SERVICIOS ESPECIALIZADOS COMO INGENIERO FIDIC PARA EL CONTRATO DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL DISTRITO DIGITAL ID 493303 |
| MONTO APROBADO DEL PROYECTO: | Gs. 990.084.404.620.- |
| MONTO ESTIMADO DEL LLAMADO: | Gs. 8.000.000.000.- |
| MONTO DEL CONTRATO/ADENDA (REQUERIDO PARA LA SOLICITUD DE CC): | Gs. 5.225.000.000.- |
| SALDO NO COMPROMETIDO O SALDO TOTAL DEL PROYECTO A LA FECHA | Gs. 561.482.337.855 |
| <p>CODIGO PENAL DE PARAGUAY LEY N°. 1.160/97 Artículo 243.- Declaración falsa 1º) El que presentará una declaración jurada falsa ante un ente facultado para recibirla o invocando tal declaración, formulará una declaración falsa, será castigado con pena privativa de libertad de hasta cinco años. 2º) El que actuará culposamente respecto a la falsedad, será castigado con pena privativa de libertad de hasta un año o con multa.</p> | |
| DIRECTOR GENERAL | MAXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL |